

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 409 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Miguel Espadas Díez, de Baracaldo (Vizcaya).*

Vista la documentación presentada por don Miguel Espadas Díez, como propietario de la fabrica de lejías situada en Baracaldo, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Bilbaina», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «M. Espadas Díez», de Baracaldo, para utilizar en el envasado de la lejía «La Bilbaina», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color rojo, forma botella de 950 c. c. de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 245 milímetros de altura total y 1 milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador de plástico y otro tapón roscado y precinto de papel.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en rojo y negro. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 414 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por «Viuda de Ismael González», de Cabanella-Navia (Asturias).*

Vista la documentación presentada por «Viuda de Ismael González», como propietaria de la fábrica de lejías situada en Cabanella-Navia, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «El Molino», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda de Ismael González», de Cabanella-Navia, para utilizar en el envasado de la lejía «El Molino», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botella de 750 c. c. de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 230 milímetros de altura total y 0,9 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste a las paredes cónicas del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 412 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 29 de enero de 1968.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», el establecimiento de un ramal aéreo trifásico a 22 KV., con conductores de aluminio-acero de 49,48 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores suspendidos sobre apoyos de hormigón de 15 metros de longitud, que arranca del apoyo número 151 de la línea Villanueva-Don Benito-Guareña y termina en un centro de transformación de 75 KVA, y relación 22.000-13.200/220-127 V., de la que sale la correspondiente red de baja tensión, siendo su finalidad el suministro de energía en baja tensión a la zona industrial situada al norte de Don Benito, en las proximidades de la estación del ferrocarril.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 10 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—116-D.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado con el número 17.795 en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto número 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV., formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. La longitud es de 226 metros, con arranque en el apoyo número 19 de la línea a «Bodegas A. E. C.», y final en el centro de transformación denominado «Estación».

Centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA., denominado «Estación».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 23 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental, 276-B.

*RESOLUCION de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa, León, Palencia y Zaragoza por la que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación que se indican.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Pontevedra

1.434. «Mercedes». Faldespato. 20. Punteareas.

1.811. «Amp. a Mercedes». Faldespato. 22. Punteareas.

## Guipúzcoa

## Provincia de Navarra

2.961. «Garbi». Barita. 20. Leiza.

## León

8.775. «La Teresita». Carbón. 24. Vegamián.  
9.765. «María Antonia». Carbón. 10. Vegamián.  
10.028. «Teresita Segunda». Carbón. 102. Vegamián.

## Palencia

## Provincia de Burgos

3.617. «San Vitores». Carbón. 102. Pineda de la Sierra.

## Zaragoza

## Provincia de Zaragoza

2.019. «Berta». Sal gema. 18. Torres de Berrellén.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Vicente», en Mogón-Villacarrillo (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Aprobar el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Vicente», de Mogón-Villacarrillo (Jaén), cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención es de tres millones cuatrocientas sesenta y ocho mil dieciséis pesetas (3.468.016 pesetas), y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1967 por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia.

El importe máximo de la subvención no excederá de la cantidad de trescientas cuarenta y seis mil ochocientos una pesetas (346.801 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por don Pedro Ceballos Zúñiga, para la instalación de un secadero de granos en Don Benito (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Pedro Ceballos Zúñiga para la instalación de un secadero de granos en la finca «Jarilla de Nogales», del término municipal de Don Benito (Badajoz), este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Uno. Aprobar el proyecto definitivo presentado por la citada Entidad con un presupuesto de 729.795,90 pesetas.

Dos. La cuantía máxima de la subvención ascenderá a la cantidad de 122.954 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de las Misericordias» para la ampliación de bodega de Torreperogil (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de las Misericordias» para la ampliación de bodega de Torreperogil (Jaén), este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por dicha Cooperativa, con un presupuesto de 1.868.580,09 pesetas.

La cuantía máxima de la subvención asciende a la cantidad de 163.926 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Armuña II (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de julio de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Armuña II (Segovia), de la Comarca de Ordenación Rural de Santa María la Real de Nieva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Armuña II (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Armuña II (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-68; terminación de las obras, 1-III-69.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-68; terminación de las obras, 1-III-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Begijar (Jaén).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de octubre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Begijar (Jaén).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de